



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
Nº 39

Fecha	Julio 11 de 2023	Hora	9:00 a.m.
-------	------------------	------	-----------

Radicado						
05001	31	03	016	2019	0202	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Apoderado Demandante y demandantes Linis Alexa Fontecha Castellanos Jhon Mauricio Fontecha	Diego Andrés Agudelo Medina	T.P. 210.969 C.C.63`490.375  C.C.91`480.745	SI
Apoderado de Tax Andaluz Lina María Corrales Agudelo	Lina María Corrales Agudelo	T.P.110601	SI
Apoderado Compañía Mundial de Seguros	Juan Fernando Serna Maya	TP.81.732	SI
Aseguradora Solidaria de Colombia	Diana González Jaramillo	T.P.87936	SI
Álvaro de Jesus Rendón Arango			

EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad siendo las 9:00 a.m., se constituye en audiencia inicial.

A continuación, se da inicio a la misma, no sin antes, se da la palabra a las partes a fin de que se identifique por su nombre y calidad en la que comparecen, seguidamente, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., numeral 6, insta a las partes para que de ser posible lleguen a un acuerdo.

Se les concede un lapso de tiempo y finalmente las partes de común acuerdo llegan a un acuerdo conciliatorio, respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, sin que exista solidaridad entre los mismo, el cual quedó estipulado de la siguiente manera: \$80`000.000 ochenta millones de pesos en total, discriminados así;

Por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia la suma de \$ 44`000.000
Mundial de Seguros S.A., la suma de \$ 35`000.000
Propietario del Vehículo y demás codemandados, la suma de \$ 1`000.000

Las sumas indicadas serán canceladas el día 4 de agosto de 2023

Previo hacer el depósito bancario, la parte interesada, deberá allegar el sarlac debidamente diligenciado, copia de la cédula, acta de conciliación de la presente diligencia y certificación bancaria donde será depositado dichas sumas.

También se incluye dentro del presente acuerdo que la parte demandante, se obligue a presentar ante la Fiscalía 254 Seccional de Caldas, la cual adelanta el proceso penal bajo el Spoa N° 052666000203201801448 el presente acuerdo a fin de finalizar el mismo.

De igual manera el compromiso, es que los demandantes han manifestado que obran también aquí, en interés de su señora madre Onofre Castellanos de Fontecha, quien no hace parte dentro del proceso por diversas circunstancias, pero ellos han manifestado que no tiene interés en demandar y que en el evento que así lo decida hacer, ellos se harán responsables de la indemnización que le corresponda a la misma por lo cual la compañía de seguros o los demás codemandados podrán vincularla a dicho proceso como llamado en garantía.

De lo anterior, se corre traslado a la parte contraria, es decir al apoderado de los demandantes, el cual manifiesta, que se encuentra conforme con lo expresado.

Con base a lo manifestado por los apoderados de las partes, y con base en el artículo 312 ibidem, imparte aprobación a la conciliación a la que llegaron las partes, en consecuencia, de ello, se declara terminado el litigio, se ordena el archivo del mismo, se ordena el levantamiento a las medidas cautelares si hubiere lugar, sin condena en costas por órdenes de la misma norma que gobierna la figura.

En ese orden de ideas, el despacho de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da terminada la misma siendo las 11:30 a.m..



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee3f4a403fa3dd88238d91d6fff3cb6e70d050d6ca8ae8e913bcf7219734a26**

Documento generado en 25/07/2023 02:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>